

del mes de Noviembre de 1868, 25 de la Independencia, 6º. de la Rsetauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.

Núm. 1126.—DECRETO del P. E. conmutando la pena de muerte á los reos Ciprian Cornelio Soriano, Bernardo de los Santos é Isidro Mártir.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Por cuanto con fecha siete del corriente mes de Noviembre ha sido interpuesto el recurso en gracia, por el consejo de los reos Ciprian Cornelio Soriano, Bernardo de los Santos é Isidro Mártir, soldados del batallon de la Victoria, condenados á la pena de muerte por el Consejo de guerra de la provincia de Compostela de Azua, el dia seis de los corrientes, por el crimen de desercion en presencia del enemigo.

Considerando: que apesar de que los enunciados militares cometieron el crimen de desercion, que las leyes castigan con la pena de muerte, las circunstancias que en favor de los condenados le recomiendan, si bien no escusan el crimen, le atenúan en cierto modo; pues que la corta edad de dos de ellos y el hecho de ser reclutas, no pueden ménos que influir benéficamente en el ánimo del Gobierno.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y de acuerdo con el dictámen del Senado Consultor,

DECRETA:

Art. 1º. Se concede la vida en favor de los reos Ciprian Cornelio Soriano, Bernardo de los Santos é Isidro Mártir, condenados á la pena de muerte por el Consejo de guerra de la provincia de Compostela de Azua, el seis de los corrientes, conmutándoles dicha pena, con la de tres años de presidio que cumplirán en la cárcel central de la Capital.

Art. 2º. La ejecucion del presente decreto queda encomendada al Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, año veinte

y cinco de la Independencia, sexto de la Restauracion y segundo de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Félix Maria del Monte.

Núm. 1127.—DECRETO del P. E. conmutando la pena de muerte al reo Eduardo Hernandez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Por cuanto en fecha 19 de Noviembre próximo pasado ha sido interpuesto el recurso en gracia por el consejo del reo Eduardo Hernandez, soldado del batallon "Auxiliar", de la provincia de Azua, condenado á la pena de muerte por el Consejo de guerra de dicha Provincia, el 18 de Noviembre próximo pasado, por el crimen de desercion.

Considerando: que militan á favor del acusado varias circunstancias que atenúan el crimen.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y con acuerdo del dictámen del Senado Consultor,

DECRETO:

Art. 1º. Se conmuta la pena de muerte á que ha sido condenado el reo Eduardo Hernandez por el Consejo de guerra de la provincia de Azua, el diez y ocho de Noviembre próximo pasado, en la de tres años de presidio, que cumplirá en la cárcel central de esta Capital.

Art. 2º. La ejecucion del presente decreto queda encomendada al Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á 20 de Diciembre de 1868, año 25 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Félix Maria Delmonte.